

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 045 -

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: RAMINANTE (AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO)

OBSERVACIONES RESPECTO DE LA LEY 338/88 DE GUIAS

DE TURISMO -

Entró en la sesión de:

ASUNTOS ENTRADOS

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 16-11-88 Hs 12 Firma *[Signature]*

Ushuaia, 16 de noviembre de 1988

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
 MESA DE ENTRADA
 16 NOV 1988
 SEC. 6 N° 044 HORA 17:23

Agencia de Viajes y Turismo
EVT Disp. 1028/88 Leg. 6504

*... naturaleza es futuro,
Tierra del Fuego es naturaleza.*

A LA
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Nos dirigimos a ~~ese~~ Cuerpo a efectos de exponer algunas observaciones respecto de la Ley 338/88 de Guías de Turismo recientemente promulgada. Estas observaciones se refieren básicamente a dos aspectos:

1-La propuesta turística "Turismo de Aventura", "Turismo Activo" o lo que genéricamente denominamos "Excursiones no convencionales" es una actividad relativamente nueva que responde a las expectativas de un importante y / creciente segmento de la demanda turística, y que, está llamada a jugar / un significativo rol en la definición del perfil de la Oferta Turística de Tierra del Fuego,

No obstante, la actividad se enfrenta hoy con un serio problema que impide su expansión: falta de Guías de Turismo especializados en excursiones No Convencionales.

Entendemos que cuando se pensó en congelar las habilitaciones de Guías Idóneos, se evaluó que nuestro mercado contaba con suficientes Guías y que las futuras necesidades podrían ser satisfechas por los Guías egresados de los Centros de Capacitación Terciarios no Universitarios y/o Universitarios.

En efecto, gran parte de las personas que trabajaban en esta actividad a la fecha de promulgación de la Ley, se encontraban tramitando la habilitación o por alguna circunstancia no habían podido cumplimentar todos los requisitos que se exigían.

El problema no era grave entonces, pues estas excursiones debían ser atendidas por dos a tres personas y siempre era posible que se encontrara presente cuando menos un Guía Habilitado, pero ante el incremento de la Demanda que se registra actualmente, comienzo de temporada, es virtualmente imposible responder a ella con el número de Guías Habilitados y especializados con que

S.L.
 UCL
 PJ
 MPP
 L.P.
 PSA Jones



TREKKING. CABALGATAS
 CAMINATAS, MONTAÑISMO
 CAMP-TOUR CANOISMO

Deloqui 368, 9410 Ushuaia - Tierra del Fuego - Argentina, Tel. 0901/22723

D-009

///...2

... naturaleza es futuro,
Tierra del Fuego es naturaleza.

...///2

cuenta nuestro mercado, por lo tanto, o se condena a la actividad al estancamiento, o se abre la Habilitación de Idóneos en esta especialidad hasta tanto los Centros de Capacitación que reconoce la Ley, estén en condiciones de promocionar Guías para la misma.

Porsupuesto, la habilitación de Idóneos que sugerimos deberá estar sujeta a la comprobación de esa Idoneidad mediante exámenes y/o certificaciones de experiencias u otros mecanismos, e incluso la habilitación podrá / restringirse a las Excursiones No Convencionales no habilitando para las Excursiones convencionales o regulares (si lo que se teme es una sobresaturación del mercado), pero lo importante es que la Ley debe contemplar la realidad y, hoy por hoy, la realidad es que no hay ni habrá en lo inmediato suficientes Guías Habilitados y Especializados.

Estamos seguros de que cada uno de los integrantes de ese Cuerpo es conciente de la importancia que tiene para la Oferta Turística Fueguina el contar con una propuesta sólida en Turismo de Aventura, por lo que desconocemos que se comprenderá el problema que presentamos como un problema que / afecta al Turismo en general en Tierra del Fuego.

2- Se refiere al Inciso A del Artículo 12 de la Ley mencionada. Al respecto consideramos que no debería limitarse a los Extranjeros Residentes la posibilidad de trabajar como Guías, pues entendemos que en muchos casos, su contribución puede traducirse en un significativo mejoramiento de la Oferta. Por otro lado, no entendemos la restricción y menos aún en un área como la turística que de por sí involucra Países y personas de las nacionalidades mas diversas.

Se adjunta a tal fin, hoja de "sugerencias y/o modificaciones".

Sin otro particular saludo a todos y cada uno de los miembros de ese Cuerpo, muy atentamente.



TREKKING. CABALGATAS
CAMINATAS. MONTANISMO
CAMP-TOUR CANOISMO

D-009


GUSTAVO GIORGIS
-Gerente-

MODIFICACIONES A LA LEY N° 338 QUE SE SUGIEREN:

1- Agregar un inciso f al Artículo 7 que exprese lo siguiente:

Guía de Excursiones No Convencionales. Es aquel que se encuentra capacitado para conducir al turista en caminatas o travesías por recorridos alejados / de las carreteras o caminos habitualmente transitados o de los Centros Turísticos clásicos, y capacitado además para atender a dicho turista en campanento, o guiarlo en actividades específicas tales como escaladas, canoísmo, cabalgatas, etc. y todo ello en óptimas condiciones de seguridad y comodidad para el turista.

2- Agregar los Artículos:

" La autoridad de aplicación podrá habilitar guías idóneos en la categoría "Excursiones No Convencionales" mientras los Centros de capacitación Turística Locales a que hace referencia el Artículo 1 de la Ley, no promocione Guías de Turismo aptos en esta especialidad."

"Para otorgar dicha habilitación la autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para verificar que los aspirantes a la misma posean los conocimientos y experiencia necesarias para desempeñarse como especialistas, además de poseer los conocimientos de flora, fauna, geografía e Historia, como asimismo aspectos económicos y sociales de Tierra del Fuego"

3- Suprimir Inc. a del Artículo o en todo caso agregar:

".....o extranjeros residentes cuando se compruebe que en la especialidad en la que aspiran a trabajar no existe suficiente personal capacitado'.